



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2023-ALC/MDCA

Cerro Azul, 23 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 24 de enero de 2023, la señora Campos Ávila Angela María identificada con DNI N° 80084742, quien padece cáncer al estómago, solicito ayuda económica para la compra de medicamentos y víveres para su alimentación.

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2023-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 26 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicito a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, la cotización de la compra de medicamentos y de una canasta de víveres.



Que, mediante Informe N° 0300-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 11 de febrero de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remitió la cotización para la adquisición de medicamentos y canasta de víveres por el monto de S/ 212.00 (Doscientos Doce y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 173-2023-GDSPV/MDCA de fecha 11 de febrero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicito la disponibilidad Presupuestal para la adquisición de medicamentos y canasta de víveres por el monto de S/ 212.00 (Doscientos Doce y 00/100 Soles), ante ello, con Informe N° 249-2023-OGPPM-MDCA de fecha 17 de febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 212.00 (Doscientos Doce y 00/100 soles), para la adquisición de medicamentos y una canasta de víveres.

Que, con Informe N° 201-2023-GDSPV/MDC de fecha 18 de febrero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal opino viable el apoyo, a su vez remitió toda la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe Nro. 095-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que es LEGALMENTE FACTIBLE que el Concejo Municipal apruebe en calidad de donación dineraria, el apoyo económico a favor de la señora Angela María Campos Ávila, por el monto de S/ 212.00 (Doscientos Doce y 00/100 soles), para que compre sus medicamentos y una canasta de víveres.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en calidad de donación el importe de S/212.00 (Doscientos Doce y 00/100 Soles) a favor de la señora Angela María Campos Ávila, para que compre sus medicamentos y una canasta de víveres, quien padece de cáncer al estómago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la señora Angela María Campos Ávila, para que remita a esta Entidad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializo la presente donación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE